

MODIFICACIONES DE ASUETOS OFICIALES

El CONGRESO DE LA REPUBLICA en su DECRETO 42-2010 publicado el 15 de noviembre de 2010 emitió disposiciones relacionadas con el traslado de los días de asueto cuando estos recaen en días martes, miércoles o jueves.

Bajo esta disposición se establece que los asuetos que recaen en día martes, se gozará el día lunes anterior y si este fuere días miércoles o jueves se gozará el viernes siguiente.

Esto quiere decir que dichos asuetos serán sustituidos y no representa que se goce el día lunes o viernes y el día que el mismo recaiga.

Este corrimiento de días no es aplicable a los asuetos oficiales del 1 de enero, jueves, viernes y sábado santo; 1 de mayo, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1 de noviembre, 24 de diciembre medio día, 25 de diciembre y 31 de diciembre medio día y el día de la festividad de la localidad.

Es importante tomarlo en cuenta para este próximo 30 de junio, asueto que se trasladaría para el viernes 1 de julio; por lo que los vencimientos de impuestos (Declaración mensual del Impuesto al valor agregado, Declaración mensual de Retenciones del IVA sobre Facturas Especiales), serán el día 30 de junio y no se correrán para el 1 de julio.

VEHICULOS

- Recuerde también que el 31 de agosto de 2011 se vence el cambio generalizado de placas sin costo.
- No lo deje para última hora.